

## **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N°96.806.980-2, DOMICILIADA EN AVENIDA COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO N°2760, PISO -2, TORRE C, LAS CONDES, SANTIAGO, EN ADELANTE "ENTEL", POR UNA PARTE, Y, POR LA OTRA, EL CLIENTE YA INDIVIDUALIZADO, EN ADELANTE "EL CLIENTE", ACUERDAN EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EL CUAL SE COMPONE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN ADELANTE, "EL CONTRATO".

### **PRIMERO: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

ENTEL SUMINISTRARÁ AL CLIENTE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE SE DETALLAN EN LOS ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA NORMATIVA APLICABLE, EN ADELANTE INDISTINTAMENTE EL "SERVICIO" O LOS "SERVICIOS".

### **SEGUNDO: PRECIOS**

LOS PRECIOS Y CARGOS QUE DEBERÁ PAGAR EL CLIENTE A ENTEL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS ESTÁN DETALLADOS EN EL ANEXO "PLANES, SERVICIOS Y TARIFAS", CUYO VALOR HA SIDO INFORMADO AL CLIENTE DE FORMA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ HASTA LA FECHA MÁS PRÓXIMA DE LAS SIGUIENTES: 30 DE JUNIO O 31 DE DICIEMBRE Y SE RENOVARÁ, AUTOMÁTICA Y SUCESIVAMENTE, POR PERÍODOS DE SEIS MESES CADA UNO, SALVO QUE ENTEL NOTIFIQUE AL CLIENTE DE LA NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA CON 30 DÍAS CORRIDOS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE RENOVACIÓN RESPECTIVA, Y SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL CLIENTE DE PONER TÉRMINO AL CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA. EN CASO DE QUE ENTEL NOTIFIQUE AL CLIENTE DE LA NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, ENTEL PODRÁ PROPONER AL CLIENTE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO PARA EL SIGUIENTE PERIODO DE SEIS MESES CON AL MENOS 30 DÍAS CORRIDOS DE ANTICIPACIÓN AL 30 DE JUNIO O 31 DE DICIEMBRE, RESPECTIVAMENTE.

EL CLIENTE PODRÁ ACEPTAR O RECHAZAR LAS CONDICIONES PROPUESTAS EN EL NUEVO CONTRATO. ENTEL DEBERÁ INFORMAR ACERCA DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES PROPUESTAS PARA EL NUEVO PERIODO (CONTRATO), ASÍ COMO DE LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN DE SU DECISIÓN DE ACEPTARLAS O RECHAZARLAS. SI EL CLIENTE ACEPTA, EL NUEVO CONTRATO COMENZARÁ A REGIR EL DÍA SIGUIENTE POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL ANTIGUO CONTRATO (1 DE JULIO O 1 DE ENERO, SEGÚN CORRESPONDA). SI EL CLIENTE OPTA POR RECHAZARLAS, LAS CONDICIONES COMERCIALES VIGENTES SE MANTENDRÁN INALTERADAS HASTA EL

TÉRMINO DEL PERIODO CONTRACTUAL QUE SE ENCUENTRE CORRIENDO, VENCIDO EL CUAL EL CONTRATO SE ENTENDERÁ TERMINADO POR EL FIN DE SU VIGENCIA.

SIN PERJUICIO DE LOS MEDIOS QUE PUDIEREN A FUTURO IMPLEMENTARSE, LA PROPUESTA PODRÁ SER COMUNICADA AL CLIENTE, ENTRE OTRAS, POR MEDIO DEL ENVÍO DE UN MENSAJE DE TEXTO (SMS) AL NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL DEL CLIENTE REGISTRADO EN ENTEL, O A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O DE LAS APLICACIONES O PLATAFORMAS “MI ENTEL”, “WHATSAPP” U OTRA DE SIMILAR NATURALEZA, TODAS LAS CUALES CONTENDRÁN UN LINK O ENLACE A LA PÁGINA WEB DE ENTEL (WWW.ENTEL.CL), EN DONDE EL CLIENTE, PREVIA AUTENTICACIÓN, DEBERÁ MANIFESTAR SU VOLUNTAD, ACEPTÁNDOLA O RECHAZÁNDOLA.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE, VERIFICADA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONDICIONES PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE CONTRATO POR LOS MEDIOS DISPONIBLES EN LA ÉPOCA QUE ELLO OCURRA, SIN QUE EL CLIENTE HAYA MANIFESTADO SU DECISIÓN DE ACEPTARLAS O RECHAZARLAS EXPRESAMENTE, EXISTIRÁ CERTEZA RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE DE LAS CONDICIONES INFORMADAS, Y SU ACEPTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DECISIÓN DEL CLIENTE DE MANTENER EL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA MANIFESTACIÓN TÁCITA SEA CONFIRMADA POR EL PAGO PACÍFICO DE, A LO MENOS, LAS SIGUIENTES 3 MENSUALIDADES CON EL VALOR DE LAS NUEVAS CONDICIONES COMERCIALES, TODO ELLO EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. CON TODO, SI EL CLIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO SOBRE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, O CUERPO REGLAMENTARIO QUE LO REEMPLACE, MANIFESTARA NO HABER CONSENTIDO EN LA CELEBRACIÓN DEL NUEVO CONTRATO EN LA FORMA ANTES PROPUESTA ANTES DEL PAGO DE LA TERCERA BOLETA O FACTURA BAJO EL NUEVO CONTRATO, ENTEL CESARÁ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LE ABONARÁ A SU FAVOR EL MONTO DE LA DIFERENCIA TARIFARIA QUE HUBIESE PAGADO ENTRE LA TARIFA VIGENTE Y LA TARIFA ANTERIOR A LA RENOVACIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL CLIENTE DE PONER TÉRMINO AL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO.

#### **CUARTO: SERVICIOS DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN EQUIPOS**

EI CLIENTE PODRÁ, EN CASO DE FALLAS O DESPERFECTOS DEL EQUIPO PROVISTO POR ENTEL, EJERCER LOS DERECHOS QUE LA RESPECTIVA PÓLIZA DE GARANTÍA DE ENTEL LE OTORGA, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE SU DERECHO DE GARANTÍA LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.

#### **QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO A SOLICITUD DEL CLIENTE**

ENTEL PONDRÁ TÉRMINO A LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO DE 1 DÍA HÁBIL A CONTAR DE LA NOTIFICACIÓN QUE EFECTÚE EL CLIENTE MANIFESTANDO SU VOLUNTAD EN ESTE SENTIDO. A PARTIR DE ESA FECHA DEJARÁN DE DEVENGARSE LOS

CARGOS FIJOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS CUYA FINALIZACIÓN SE HA SOLICITADO, Y EN EL CASO QUE SE HAYAN COBRADO TALES CARGOS EN FORMA ADELANTADA, LA EMPRESA REALIZARÁ LAS DEVOLUCIONES PROPORCIONALES QUE CORRESPONDAN. EL CLIENTE PODRÁ NOTIFICAR SU VOLUNTAD DE PONER TÉRMINO AL CONTRATO LLAMANDO AL \*106 A TRAVÉS DE UN MÓVIL ENTEL O PRESENCIALMENTE EN TIENDAS ENTEL O A TRAVÉS DE LAS OTRAS PLATAFORMAS O MEDIOS QUE ENTEL INFORME OPORTUNAMENTE.

#### **SEXTO: OBLIGACIÓN DE PAGO**

EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE EL PRECIO DEL SERVICIO A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADA EN EL DOCUMENTO DE COBRO RESPECTIVO, EN LOS LUGARES Y CON LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR ENTEL. EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LA FECHA DE VENCIMIENTO MENSUAL DE LOS DOCUMENTOS DE COBRO QUE SE EMITAN PERIÓDICAMENTE. ENTEL ENVIARÁ MENSUALMENTE UN DOCUMENTO DE COBRO INCLUYENDO UN RECORDATORIO DE LA FECHA MENSUAL DE VENCIMIENTO. LA NO RECEPCIÓN DEL RECORDATORIO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ENTEL NO EXIMIRÁ AL CLIENTE DEL PAGO MENSUAL ACORDADO. CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, EL CLIENTE TIENE EL DEBER DE INFORMARSE RESPONSABLEMENTE DEL PRECIO Y CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL SERVICIO. EL CLIENTE RECONOCE EN ESTE ACTO SU OBLIGACIÓN DE PAGAR A ENTEL EL CARGO FIJO DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR NO PAGO. EL CLIENTE PODRÁ CONSULTAR Y VERIFICAR EL DETALLE DE CONSUMO Y COBROS EN EL PORTAL PRIVADO "MI ENTEL" DEL SITIO WWW.ENTEL.CL, ACCEDIENDO CON SU CLAVE PERSONAL.

#### **SÉPTIMO: CORTE Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO**

ENTEL PODRÁ CORTAR EL SUMINISTRO DEL O LOS SERVICIOS IMPAGOS, LUEGO DE 5 DÍAS DE CUMPLIDA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA SU PAGO, SIN HABERSE VERIFICADO EL MISMO, Y EXCEPTUANDO LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EL CORTE DEL SERVICIO IMPEDIRÁ REALIZAR CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN, EXCEPTUADAS AQUELLAS EXENTAS DE PAGO DESTINADAS A LOS NIVELES ESPECIALES DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y OTROS DEFINIDOS POR LA NORMATIVA; Y SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL COBRO DEL SERVICIO SE EFECTÚE POR ADELANTADO, EN CUYO CASO SÓLO PROCEDERÁ EL CORTE UNA VEZ QUE EFECTIVAMENTE SE HAYA SUMINISTRADO EL SERVICIO QUE YA HA SIDO PAGADO. LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO TENDRÁ COMO PLAZO MÁXIMO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE PAGUE EL DOCUMENTO DE COBRO IMPAGO. ENTEL ESTARÁ FACULTADA PARA COBRAR UNA SUMA DE HASTA 0,2 UNIDADES DE FOMENTO POR LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE CADA NÚMERO TELEFÓNICO CONTRATADO.

#### **OCTAVO: COBROS EN CASO DE ATRASO EN EL PAGO**

EN CASO DE ATRASO EN EL PAGO, LAS SUMAS ADEUDADAS DEVENGARÁN UN INTERÉS IGUAL AL MÁXIMO CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE DINERO NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL DE CORTO PLAZO. ASIMISMO, ENTEL PODRÁ COBRAR LOS COSTOS Y GASTOS POR NO PAGO OPORTUNO, CONFORME LA NORMATIVA APLICABLE Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY N° 19.496 QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

#### **NOVENO: SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE SERVICIO A SOLICITUD DEL CLIENTE**

EL CLIENTE PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO EN LAS TIENDAS DE ATENCIÓN COMERCIAL DE ENTEL O LLAMANDO AL \*106 DESDE UN MÓVIL DE ENTEL O DESDE RED FIJA AL 600 3600 106. PARA QUE EL CLIENTE PUEDA SOLICITAR Y MANTENER LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO NO DEBERÁ TENER DEUDAS IMPAGAS CON ENTEL Y EL RESPECTIVO CONTRATO DE SUMINISTRO DEBERÁ TENER MÁS DE 3 MESES DE VIGENCIA AL MOMENTO DE LA SOLICITUD. LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA PODRÁ SOLICITARSE POR UN PERIODO MÍNIMO DE 30 DÍAS Y MÁXIMO DE 9 MESES (EN EL EVENTO QUE EL CLIENTE OPTA POR CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO) CON UN COSTO DE \$15.000 PESOS POR CADA LÍNEA MÓVIL SUJETA A SUSPENSIÓN TRANSITORIA (IVA incl.). SI EL CLIENTE PREFERE NO CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO, EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL PLAZO ORIGINAL DE VIGENCIA DEL CONTRATO. ESTA SUSPENSIÓN IMPEDIRÁ REALIZAR CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN, EXCEPTUADAS AQUELLAS EXENTAS DE PAGO DESTINADAS A LOS NIVELES ESPECIALES DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y OTROS DEFINIDOS POR LA NORMATIVA, COMO ASIMISMO, SE TERMINARÁN Y/O DESHABILITARÁN TODOS LOS SERVICIOS NO COBRADOS DENTRO DEL PRECIO DEL RESPECTIVO PLAN. EL CLIENTE DEJARÁ DE PAGAR LOS CARGOS FIJOS DETALLADOS EN EL ANEXO PLANES, SERVICIOS Y TARIFAS DEL PRESENTE CONTRATO MIENTRAS DURE LA SUSPENSIÓN COMO TAMBIÉN LOS CARGOS DE LOS SERVICIOS DESHABILITADOS Y/O TERMINADOS. SI TERMINADA LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA EL PLAN CONTRATADO POR EL CLIENTE NO SE ENCUENTRA VIGENTE PARA SU COMERCIALIZACIÓN, EL CLIENTE PODRÁ CONTRATAR OTRO PLAN DENTRO DE LA OFERTA COMERCIAL VIGENTE DE ENTEL.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO INMEDIATO DEL CONTRATO**

SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE LE ASISTAN DE CONFORMIDAD AL PRESENTE CONTRATO Y LA NORMATIVA VIGENTE, ENTEL PODRÁ PONER TÉRMINO INMEDIATAMENTE A ESTE CONTRATO, EN CASO QUE EL CLIENTE INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: A) RETARDE EL PAGO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS COBROS QUE HUBIERE FORMULADO ENTEL, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 90 DÍAS DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE COBRO; B) POR USO INDEBIDO, ILEGAL O NO AUTORIZADO DEL SERVICIO, EN PARTICULAR REVENTA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TERCEROS; C) POR CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR

ESCRITO DE ENTEL; D) POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE NOTORIA INSOLVENCIA; E) PROPORCIONE DATOS INEXACTOS O FALSOS A ENTEL O TERCEROS; F) SI EXISTEN HECHOS QUE HAGAN PRESUMIR QUE EXISTE FRAUDE O REVISTEN APARENTEMENTE CARÁCTER DE DELITO O CUASIDELITO; Y G) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

#### **DÉCIMO PRIMERO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

EL CLIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO A ENTEL A REALIZAR EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS NATURALES QUE ACCEDAN COMO USUARIAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ENTEL SEGÚN ESTE CONTRATO.

EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO SERÁ REALIZADO POR ENTEL DE ACUERDO A LA LEY N° 19.628 DE PROTECCIÓN A LA VIDA PRIVADA Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGÚN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA ÚLTIMA VERSIÓN DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE ENTEL UBICADA EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.ENTEL.CL/LEGALES](https://www.entel.cl/legales). LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE ENTEL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DECLARANDO EL CLIENTE CONOCERLA, ACEPTARLA Y HABERLA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS, ENCONTRÁNDOSE EXPRESAMENTE FACULTADO POR LOS USUARIOS PARA AUTORIZAR A ENTEL A TRATAR ESTOS DATOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE ENTEL.

PARA LO ANTERIOR, EL CLIENTE GARANTIZA QUE LOS DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA SE HAN OBTENIDO LEGÍTIMAMENTE Y SE CUENTA CON SU CONSENTIMIENTO VÁLIDO SEGÚN LO REQUIERE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, Y EN TAL CALIDAD LOS ENTREGA O COMUNICA A ENTEL PARA SU TRATAMIENTO DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE ENTEL. ENTEL NO SE RESPONSABILIZA POR LA UTILIZACIÓN DE DATOS FALSOS, INEXACTOS, INCOMPLETOS O NO ACTUALIZADOS PROPORCIONADOS POR EL CLIENTE, COMO TAMPOCO DE DATOS ENTREGADOS A ENTEL POR EL CLIENTE SIN CONTAR CON UNA BASE DE LICITUD QUE LO HABILITE PARA DICHA ENTREGA.

DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EL ENVÍO DE COMUNICACIONES COMERCIALES O MARKETING DIRECTO DIRIGIDO A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PROVISTOS POR ENTEL EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SE REGULAN EN LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE ENTEL.

**MANDATO.** RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS QUE EL CLIENTE ENTREGUE A ENTEL PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EL CLIENTE MANDATA A ENTEL PARA EL TRATAMIENTO DE DICHOS DATOS CON LA FINALIDAD DAR CUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO Y DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE ENTEL, CUYAS

CONDICIONES SE ENTIENDEN INCORPORADAS EN ESTE MANDATO QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE MIENTRAS ESTÉ VIGENTE ESTE CONTRATO.

## **DÉCIMO SEGUNDO: CONTRATACIÓN A DISTANCIA**

LAS PARTES ACUERDAN QUE ENTRE LOS MECANISMOS, TÉCNICAS Y FORMAS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD A DISTANCIA, SE ENCUENTRAN EL USO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, INTERNET, GRABACIONES DE LLAMADAS Y VOZ, LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS DE VOZ Y/O DATOS GENERADOS DESDE EL EQUIPO DE TELEFONÍA MÓVIL O DESDE INTERNET, ENTRE OTROS QUE PUEDAN EXISTIR, CUYO USO LAS PARTES AUTORIZAN PARA LA CONTRATACIÓN, HABILITACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONTRATOS, Y PARA LA REALIZACIÓN DE OTRAS OPERACIONES COMO CONSULTAS, PAGOS, CONFIGURACIONES, ENTRE OTROS, OTORGÁNDOLES PLENA VALIDEZ EN ESTE ACTO, EN TANTO CUMPLAN CON LA NORMATIVA VIGENTE.

LAS CLAVES O MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN O AUTENTICACIÓN QUE PROVEA ENTEL AL CLIENTE, SERÁN DE SU ÚNICO, PLENO Y EXCLUSIVO CONOCIMIENTO, USO OPERACIONAL Y RESPONSABILIDAD.

## **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

AUTORIZO A ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT 96.806.980-2, DE CONFORMIDAD CON LA **RESOLUCIÓN EXENTA N°11 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2003**, DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, PARA QUE ME ENVIE VÍA CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA LOS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS QUE NO AMPARAN EL TRASLADO DE BIENES CORPORALES MUEBLES, SOLAMENTE POR UN MEDIO ELECTRÓNICO. JUNTO CON LA AUTORIZACIÓN PRECEDENTE, ME COMPROMETO A CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES, EN RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, EN CASO DE REQUERIRLO PARA RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTABLE.

- a) IMPRIMIR LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS EN FORMA ELECTRÓNICA, PARA CADA PERÍODO TRIBUTARIO, EN FORMA INMEDIATA A SU RECEPCIÓN DESDE EL EMISOR.
- b) IMPRIMIR EL DOCUMENTO EN EL TAMAÑO Y FORMA QUE FUE GENERADO.
- c) UTILIZAR PAPEL BLANCO TIPO ORIGINAL DE TAMAÑO MÍNIMO 21,5 CMS. X 14 CMS. (1/2 CARTA) Y DE TAMAÑO MÁXIMO 21,5 X 33 CMS. (OFICIO).
- d) IMPRIMIR EN UNA CALIDAD QUE ASEGURE LA PERMANENCIA DE LA LEGIBILIDAD DEL DOCUMENTO DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE SEIS AÑOS, CONFORME LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA. ESTA IMPRESIÓN SE HARÁ HECHA USANDO IMPRESIÓN LÁSER O DE INYECCIÓN DE TINTA, EXCEPTO QUE SE ESTABLEZCA UNA AUTORIZACIÓN O NORMA DISTINTA AL RESPECTO.

## **EJEMPLARES**

EL PRESENTE CONTRATO, AL IGUAL QUE SUS ANEXOS, SE EXTIENDEN EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y FECHA, QUEDANDO UNO EN PODER DE CADA PARTE.